

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.  
b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base primera de esta Orden.

Quinta.—El concesionario esta obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 1969:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,663	69,873
1 Dólar canadiense .....	64,696	64,891
1 Franco francés nuevo .....	14,051	14,093
1 Libra esterlina .....	168,872	167,175
1 Franco suizo .....	16,216	16,264
100 Francos belgas .....	138,515	138,933
1 Marco alemán .....	17,332	17,384
100 Liras italianas .....	11,096	11,129
1 Florín holandés .....	19,180	19,237
1 Corona sueca .....	13,486	13,526
1 Corona danesa .....	9,275	9,303
1 Corona noruega .....	9,749	9,778
1 Marco finlandés .....	16,664	16,714
100 Chelines austriacos .....	268,265	270,078
100 Escudos portugueses .....	244,818	245,567

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen, doña María de los Angeles Marañón y Sainz de Rozas, don Francisco Marín Ramos y don Ildefonso y don Manuel Marañón y Sainz de Rozas contra la Orden de 21 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Carmen, doña María de los Angeles Marañón y Sainz de Rozas y don Francisco Marín Ramos y don Ildefonso y don Manuel Marañón y Sainz de Rozas, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 4, 5, 6, 9, sitas en el polígono «Carretera Amarilla», de Sevilla, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1966 sentencia, cuya certificación fue expedida el 25 de enero de 1969, que su parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos, interpuestos por doña Carmen, doña María de los Angeles Marañón y Sainz de Rozas y don Francisco Marín Ramos, hoy sus herederos doña Angeles Pereira Murillo y don Francisco Marín Pereira y don Ildefonso Marañón y Sainz de Rozas y don Manuel Marañón y Sainz de Rozas contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, contra las que la confirmaron o rectificaron en trámite de reposición, cuyos actos administrativos confirmamos por estar ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Pérez Fernández contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Fermín Pérez Fernández, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 20 de noviembre de 1964, sobre expropiación de la parcela número 5-E (industria), sita en el polígono «La Magdalena», de Avilés, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estiman en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Pérez Fernández contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto sea preciso, fijamos como precio global del traslado de la industria que perteneciente al interesado se encuentra enclavada en el polígono «La Magdalena», ampliación, de Avilés (Oviedo), la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, incluido el premio de afección legal en la cuantía autorizada por el artículo cuarenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa, más los intereses legales de dicha cantidad desde el día siguiente a la ocupación hasta aquel otro en que se verifique el pago, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en siete hojas de papel de oficio serie U., números 8850253, 8850255, 8850257, 8850259, 8850261, 8850263 y el presente 8850263, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Leiva Ausín, en nombre de don Jesús Torralba Cuevas y don Reyes González Guadalajara, contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Basilio Leiva Ausín, en nombre de don Jesús Torralba Cuevas y don Reyes González Guadalajara, demandantes; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963, sobre ex-

propiación de la parcela número 46, sita en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación de los recursos acumulados promovidos por el Procurador de los Tribunales don Basilio Leiva Ausín, en nombre de don Jesús Torralba Cuevas y don Reyes González Guadalajara, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, aprobatoria del expediente de valoración del de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta del polígono «San Antonio», de Cuenca y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella, y contra la del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la primera, declarando que por no ser contrarias a derechos las mencionadas Ordenes del Ministerio de la Vivienda en cuanto a la valoración de la parcela número 46, las confirmamos expresamente, declarándolas firmes y subsistentes, reconociendo el derecho al percibo del interés legal de las cantidades en que fué valorada, en cuanto no hubieran sido satisfechas o depositadas en forma legal, absolviendo a la Administración en cuanto a las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se convoca a los propietarios afectados por la expropiación de fincas a ocupar, con destino a la construcción de la Universidad de Bilbao.*

Aprobada por Decreto 288/1969, de 20 de febrero, la ocupación, con carácter de urgencia, de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de una Universidad en Bilbao, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, y siendo a cargo de la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya la gestión, en nombre del Estado, del expediente expropiatorio, según lo preceptuado en el artículo segundo del citado Decreto, esta Presidencia, en su consecuencia, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados, que figuran en la relación que al final se inserta, para que el día y a la hora que se señala en la citada relación comparezcan en la Sección de Patrimonio de este Palacio Provincial, Gran Vía, 25, piso 2.º, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los nombres de los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta excelentísima Diputación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Parcelas: 5 y 7, polígonos 3 y 29, polígono 4. Propietario: Don Pascual Bilbao Libano. Día 11 de abril de 1969, a las once horas.

Parcelas: 6, 8, 9, 20 y 21, polígono 3. Propietario: Don Celsino Gorocica Urrutia. Día 11 de abril de 1969, a las once horas.

Parcelas: 24, 25, 27 y 28 e inmueble, polígono 3. Propietarios: Doña Juana y doña Pilar Gorocica. Día 12 de abril, a las once horas.

Parcelas: 54, 55 y 64, polígono 3. Propietario: Don Robustiano Gorocica Urrutia. Día 12 de abril de 1969, a las once horas.

Parcelas: 4, 5, 6, 7 y 8 e inmueble, polígono 4. Propietario: Don José Ramón Bilbao Unibaso. Día 14 de abril de 1969, a las once horas.

Parcelas: 5, 9 y 21, polígono 8. Propietario: Don Justo Sarría Olabarrieta. Día 14 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 89, polígono 4. Propietario: Don Adrián Olabarrieta. Día 15 de abril de 1969, a las once horas.

Parcelas: 3 bis y 16 e inmueble, polígono 8. Propietario: Don José Luis Jaureguizar. Día 15 de abril de 1969, a las once horas.

Parcelas: 59 y 82, polígono 3. Propietario: Don Alfonso Bilbao Unibaso. Día 16 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 60, polígono 3. Propietario: Don José Garay Olabarrieta. Día 16 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 56, polígono 3. Propietario: Don Gabriel Ugarte Gondra. Día 17 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 58, polígono 3. Propietario: Doña Bonifacia Mezo Ugarte. Día 17 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 24, polígono 4. Propietario: Herederos de don Manuel Azcue. Día 17 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcela 22, polígono 4. Propietarios: Don Antonio y don Vicente Bárcena Basáñez. Día 18 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 77, polígono 4. Propietario: Don Valentín Zárraga. Día 18 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 80, polígono 4. Propietario: Don Julián Udondo. Día 18 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcela 74, polígono 4. Propietario: Don Andrés Elorduy Bárcena, Practicante. Día 18 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcelas: 73 y 86, polígono 4. Propietario: Don Pedro Villalabeta. Día 19 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 72, polígono 4. Propietario: Don Benito Sarría. Día 19 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 88, polígono 4. Propietario: Don Donato Sangroniz Ibarzábal. Día 19 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcela 98, polígono 4. Propietario: Don Domingo Achalandabaso. Día 21 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 95, polígono 4. Propietario: Don Eusebio Iturralde. Día 21 de abril, a las once horas.

Parcela 96, polígono 4. Propietario: Don Teodoro Iturbe. Día 21 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcela 2, polígono 4 e inmueble. Propietario: Don Roberto Bilbao Unibaso. Día 21 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 10 e inmueble, polígono 8. Propietario: Don Francisco Achalandabaso. Día 22 de abril de 1969, a las once horas.

Inmueble, polígono 8. Propietario: Don Juan Achalandabaso. Día 22 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 59, polígono 8. Propietario: Herederos de don Ezequiel Olabarrieta. Día 22 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcelas: 6 y 55, polígono 8. Propietario: Don Isidro Bárcena. Día 23 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 56, polígono 8. Propietario: Doña María Uriarte. Día 23 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 57, polígono 8. Propietarios: Doña Luisa, don Antonio y don José Luis Dobaran Videá, y don Jesús Zabala Goicoechea. Día 23 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcela 1, polígono 8. Propietario: Don José María Olabarrieta Azcue. Día 24 de abril de 1969, a las once horas.

Inmueble, polígono 8. Propietario: Don Tomás Olabarrieta Basaras. Día 24 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 2 bis, polígono 8. Propietario: Doña Estefanía Basaras Unibaso. Día 24 de abril de 1969, a las once horas.

Parcelas: 4, 4 bis e inmueble, polígono 8. Propietario: Don Víctor Arondo Soriana. Día 25 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 20, polígono 8. Propietario: Don Víctor Arondo Soriana y don José Bilbao. Día 25 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 18 e inmueble, polígono 8. Propietario: Don Jesús Zárraga Bilbao. Día 25 de abril de 1969, a las doce horas.

Parcela 62 e inmueble, polígono 8. Propietario: Don Tomás Arechabaleta. Día 26 de abril de 1969, a las once horas.

Inmueble, polígono 8. Propietario: Don Tomás Elxepuru So-  
dupe. Día 26 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 2 e inmueble, polígono 8. Propietario: Cooperativa Agrícola Ganadera de Erandio. Día 28 de abril de 1969, a las once horas.

Parcela 91, polígono 4. Propietario: Herederos de don Mariano Achalandabaso. Día 28 de abril de 1969, a las doce horas.

Bilbao, 22 de marzo de 1969.—El Presidente.—2.398-C.